

Santiago, 29 de julio de 2024.

DRVE /812/ 2024

Señora

**FULVIA ALICIA BÓSQUEZ DE VARGAS**

Representante Legal

**AGROGANADERA LAS PALMERAS, S.A.**

Promotor del proyecto

**“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS DE POLLO DE ENGORDE-LOS PINOS”**

E. S. M.

*Señora Fulvia Bósquez;*

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 De 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 De 27 de marzo de 2024, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS DE POLLO DE ENGORDE-LOS PINOS”** a desarrollarse en La Subidita, en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, la cual consiste en lo siguiente:

**ACLARACIÓN N°1.** En el punto **4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad...**, se menciona que, “*según información suministrada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la finca no cuenta con asignación de uso de suelo*”, sin embargo, según el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, Artículo 8, el cual modifica el Artículo 31 del Decreto Ejecutivo No.1 de 23 de marzo de 2023, se indica que en caso de que el promotor que propone desarrollar la actividad, obra o proyecto, no cuente con uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial aprobado, deberá adjuntar evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial y el plano de anteproyecto, presentados ante la autoridad competente. Siendo el caso del presente proyecto, el cual no cuenta con asignación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial, y tampoco se presenta evidencia de su solicitud y plano de anteproyecto aprobado, se le solicita al promotor lo siguiente:

- Presentar nota de solicitud de asignación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial para la finca Folio Real N°19189 (F) código de ubicación 9903, en donde se desarrollará el proyecto.
- Anexar el plano de anteproyecto aprobado, el cual se presentó ante la autoridad competente para la solicitud.

**ACLARACIÓN N°2.** En el punto **4.3.2.2. Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase...**, en el subtítulo de **Actividad 7. Retiro de pollos de las galeras y limpieza de galeras**, se menciona que, durante la limpieza en seco en el proceso de saneamiento de las galeras, los animales muertos, restos de animales, alimento sobrante, cebos de roedores, entre otros desechos orgánicos deberán ser eliminados para la limpieza de los galpones, al mismo tiempo, se indica que, para el manejo de heces de las aves, se transportan dichos desechos al depósito para su secado y luego se reubican en el área para la elaboración de abonos. De acuerdo con lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor especificar el lugar que será utilizado para la elaboración de abonos y el lugar en donde se depositarán los demás desechos orgánicos, y verificar que dichos lugares estén autorizados por la autoridad competente y adjuntar esta autorización.

**ACLARACIÓN N°3.** En el punto **4.5.2. Líquidos**, al igual que en otros puntos del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se menciona que, en la etapa de operación del proyecto se utilizarán dos fosas sépticas para el manejo de aguas residuales, sin embargo, no se menciona el lugar en donde se descargarán los desechos y aguas acumuladas en las fosas una vez estas se llenen a su capacidad máxima de 1900 litros. Por lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor especificar la empresa encargada de vaciar las fosas y el lugar en donde descargarán las aguas residuales acumuladas, y presentar los permisos de descarga de este sitio.

**ACLARACIÓN N°4.** Durante la inspección técnica realizada el día miércoles 26 de junio de 2024, sustentada por el Informe Técnico de Inspección No.028-2024, se mencionó por parte del personal de apoyo del promotor (Lic. Samuel Boniche), al mismo tiempo que se menciona en distintos puntos del Estudio de Impacto Ambiental presentado, que se destinarán áreas para revegetación con especies nativas como zonas de protección, principalmente cerca de la zona de protección del tramo de la quebrada sin nombre que atraviesa el polígono del proyecto. Debido a lo anteriormente descrito, se le solicita al promotor lo siguiente:

- Delimitar las zonas que serán utilizadas como zona de protección y zona para revegetación, las cuales no serán afectadas por el movimiento de tierra o construcción del proyecto.
- Presentar coordenadas de las zonas de protección delimitadas y mostrarlas en los planos del polígono del proyecto presentados en el Anexo 14.5. Planos del Proyecto.

**ACLARACIÓN N°5.** En el punto **4.3.2.2. Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados) ...)**, se describen las actividades de la fase de operación del proyecto, sin embargo, no se especifica la cantidad de empleos directos e indirectos que se generarán. Debido a esto, se le solicita al

promotor proporcionar la cantidad de empleos directos e indirectos que se van a generar en la fase de operación.

En este sentido, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 De 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 De 27 de marzo de 2024.

Atentamente,



AmblasserQ.  
**LCDA. ALEJANDRA BLASSER**

Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Veraguas

*cc. Expediente  
AB/AS/gr*

Santiago de Veraguas, 29 de julio de 2024.

SEIA/106/2024.

### INFORME SECRETARIAL

Por medio de la siguiente, se hace constar que el Proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERAS DE POLLO DE ENGORDELOS PINOS”, se detuvo el día 26 de junio de 2024, después de realizada la inspección técnica al sitio y haber encontrado irregularidades en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental presentado. Por consiguiente, el día 02 de julio de 2024 se redacta la nota de información aclaratoria al Estudio (DRVE/812/2024), a la cual se le colocará la fecha de 29 de julio de 2024, debido a la falta de autorización de firma a la Directora Regional Encargada, la Lcda. Alejandra Blasser, a la cual se le autoriza su firma a partir del día 29 de julio de 2024.

Atentamente,

VoBo:

Gladys Rojas

Ing. Gladys Rojas  
Técnica Evaluadora  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE / VERAGUAS



Mgtr. Álvaro Sánchez  
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE / VERAGUAS